



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

2016. Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional

ACUERDO PLENARIO N° 4426 /16

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de septiembre del año 2016, reunidos en acuerdo los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- VISTA-----

----- La Ley XV N° 12 y;-----

----- CONSIDERANDO:-----

----- El número significativo de casos judiciales de violencia familiar y de violencia de género ingresados en la provincia del Chubut en el transcurso del año 2015 y a la fecha del año en curso, conforme refleja la estadística elaborada por la Secretaría de Planificación y Gestión de este Superior Tribunal de Justicia.-----

----- Que teniendo en cuenta las particularidades de los trámites que cada circunscripción imparte para la aplicación de dicha legislación y respetando los criterios que adopten los distintos Juzgados en el ámbito del fuero penal y de familia, resulta conveniente efectuar ciertas recomendaciones a los actores judiciales que intervienen en cada una de las etapas pertinentes.-----

----- Que en este sentido, este cuerpo encomienda a los magistrados y funcionarios ejecutantes de la ley en tratamiento, a actuar de acuerdo a los principios que la rigen, esto es: "...a) Principio de protección de la víctima y de la familia...; b) Principio de urgencia...; c) Principio de integridad...; d) Principio de Aplicación General...; y e) Principio de Accesibilidad...".-----

----- Que ello a los fines de no demorar o frustrar la protección debida a las víctimas y evitar eventuales peligros.-----

----- Que en este contexto cabe invitar a los titulares de los Ministerios Públicos del Poder Judicial a obrar en iguales términos con los organismos que los integran.-----

----- Asimismo se estima oportuno recomendar a los actores judiciales entendidos en la materia, en sus distintas circunscripciones, la creación de protocolos de actuación para mejorar el servicio de justicia en lo pertinente.-----

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia -----

----- A C U E R D A -----

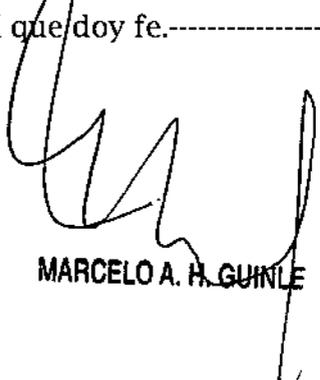
----- 1') **RECORDAR Y RECOMENDAR** a los actores judiciales que entienden en la materia referente a la violencia doméstica y violencia de género, que deberán actuar de acuerdo a los principios que rigen la Ley XV N° 12, señalados en los considerandos del presente.-----

----- 2') **RECOMENDAR** a los actores judiciales que entienden en la aplicación de la Ley XV N° 12, en sus distintas circunscripciones, la creación de protocolos de actuación para mejorar el servicio de justicia en la temática en cuestión.-----

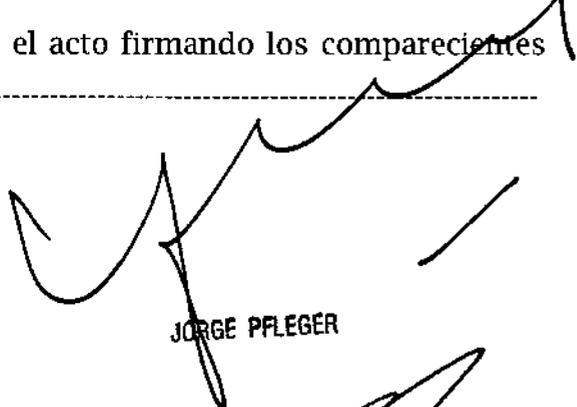
----- 3') **INVITAR** a los titulares de los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la provincia a proceder en iguales términos con los organismos de sus dependencias.-----

----- 4') **REGÍSTRESE** y comuníquese.-----

---No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes por ante mí que doy fe.-----



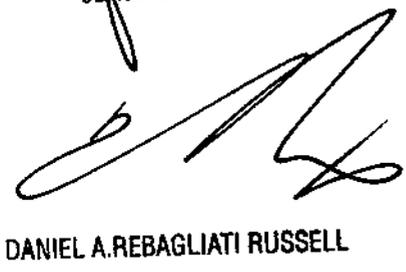
MARCELO A. H. GUINLE



JORGE PFLEGER



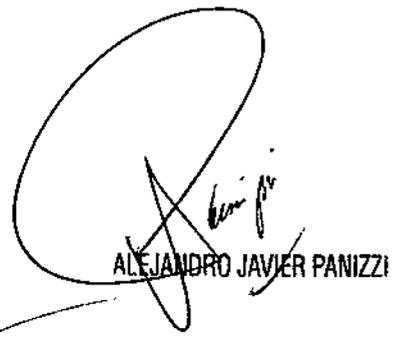
MARIO LUIS VIVAS



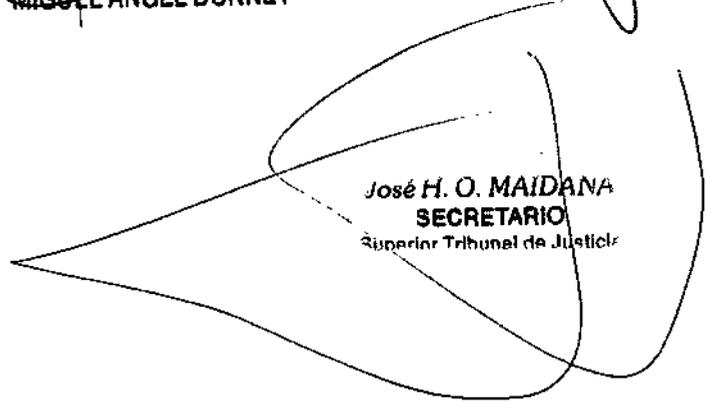
DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL



MIGUEL ÁNGEL DONNET



ALEJANDRO JAVIER PANIZZI



José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia